

**10040** RESOLUCION 442/38.537/1992, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado medio del Cuerpo General, de Infantería de Marina y de Especialistas de la Armada.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 119/1992, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 85, del día 8 de abril), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de tropa y marinería profesionales durante el año 1992, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para ingreso directo en la Escuela Naval Militar para la enseñanza militar de formación de grado medio del Cuerpo General, de Infantería de Marina y de Especialistas de la Armada.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza Naval adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

## ANEXO

### Bases de la convocatoria

#### 1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso directo en el Centro docente militar de formación de grado medio del Cuerpo General, Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo de Especialistas de la Armada, para cubrir un total de 38 plazas, distribuidas de la forma siguiente:

Cuerpo General: 28.  
Cuerpo de Infantería de Marina: 4.  
Cuerpo de Especialistas: 6.

#### 2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.5 Cumplir, al menos, dieciocho años de edad en el año 1992.
- 2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1992, la edad de veintidós años.
- 2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.
- 2.8 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, el documento acreditativo de haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

#### 3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, número 2, 28014 Madrid; según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto-1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Ministerios militares o en el Registro General del Cuartel General de la Armada.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 14.186.463 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de haber superado el Curso de Orientación Universitaria y de cuantos estudios y méritos académicos considere oportuno alegar.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos su presentación se podrá efectuar hasta el 15 de julio de 1992 para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de haber superado el Curso de Orientación Universitaria podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1. La no presentación del citado documento en dicho plazo supondrá la exclusión del aspirante.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de exámenes con la siguiente composición:

Presidente y Presidente suplente. Estos cargos recaerán en un Capitán de Navío.

Un número par de Vocales, no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

Secretario y Secretario suplente, sin voz ni voto.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de exámenes se constituirá una Secretaría de exámenes compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza Naval nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de exámenes, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

4.5 Para que las actuaciones del Tribunal de exámenes sean válidas es necesaria la presencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. Clasificación psicofísica

##### 5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobados por la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239), y corrección de errores a la misma («Boletín Oficial del Estado» número 269, de 4 de noviembre).

b) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en la Policlínica Naval de la Jurisdicción Central de la Armada.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en la Policlínica Naval en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de exámenes finalice la corrección de la última prueba.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no juzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) La Policlínica Naval remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios de la Policlínica Naval y Cuartel General de la Armada.

## 5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 75/1989, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza Naval.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.  
No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar al Presidente del Tribunal de exámenes, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán elevadas al Tribunal de exámenes, que tomará la decisión pertinente.

f) Finalizados los ejercicios físicos, las actas con las clasificaciones obtenidas se expondrán en los tabloneros de anuncios del lugar donde se efectúen dichos ejercicios y en el tablón de anuncios del Cuartel General de la Armada.

## 6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del baremo que figura como apéndice II a esta Resolución.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Teoría de Ciencias Matemáticas y Físico-Química.  
Práctica de Ciencias Matemáticas y Físico-Química.  
Lengua extranjera (composición escrita).  
Psicotécnica.

Los programas son los que figuran en el apéndice A de la Orden 75/1989, excepto comprensión oral de la prueba de lengua extranjera.

## 7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Prueba de teoría de Matemáticas y Físico-Química (eliminatória). Constará de:

- Ejercicio de Matemáticas. Tiempo máximo dos horas.
- Ejercicio de Física. Tiempo máximo una hora.
- Ejercicio de Química. Tiempo máximo una hora.

Prueba práctica de Matemáticas y Físico-Química. Constará de:

- Ejercicio práctico de Matemáticas. Tiempo máximo dos horas.
- Ejercicio práctico de Física. Tiempo máximo una hora.
- Ejercicio práctico de Química. Tiempo máximo una hora.

Prueba de lengua extranjera. Constará de un ejercicio de comprensión escrita. Tiempo máximo una hora.

Prueba psicotécnica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante prueba

que midan especialmente los factores aptitudinales y variables comportamentales. Tiempo máximo dos horas.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de exámenes en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38052/1992, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

## 8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de acuerdo con las normas establecidas en el apartado 2.2 de la Orden 75/1989, excepto en lo relativo a la comprensión oral de la prueba de lengua extranjera.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se celebren las pruebas y en el Cuartel General de la Armada.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de exámenes las convalidaciones en otros Centros docentes. La calificación máxima será de 10 puntos.

8.4 La calificación de la prueba teórica de ciencias matemáticas, física y química, será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen esta prueba. La calificación máxima será de 10 puntos.

Obtenidas las calificaciones de todos los aspirantes en esta prueba, se ordenarán de mayor a menor puntuación pasando a las pruebas siguientes un número de aspirantes igual al cuádruple de las plazas convocadas.

La relación de estos aspirantes será expuesta en los lugares indicados en el apartado 8.2.

8.5 La calificación de la prueba práctica de ciencia matemática, física y química será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que constituyen esta prueba. La calificación máxima será de 30 puntos.

8.6 La calificación de la prueba de lengua extranjera será la de la puntuación obtenida en el ejercicio de comprensión escrita. La calificación máxima será de 10 puntos.

Caso de optar a un segundo idioma, la calificación total de la prueba de lengua extranjera será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos idiomas. No se valorará la puntuación del segundo idioma cuando su calificación sea inferior a la del idioma obligatorio.

8.7 La calificación de la prueba psicotécnica se realizará en función de las características psicotécnicas de la misma, obteniéndose la correspondiente puntuación directa. La calificación máxima será de 5 puntos.

8.8 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas que la componen.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.9 Terminada la calificación del concurso-oposición las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor por Cuerpos. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia de ingreso manifestada por cada aspirante determinarán la asignación de las plazas convocadas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

1. Prueba práctica de Matemáticas y Física-Química.
2. Prueba teórica de Matemáticas y Física-Química.
3. Prueba de lengua extranjera.
4. Prueba psicotécnica.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.2.

8.10 En ningún caso el Tribunal de exámenes podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.11 El Presidente del Tribunal de exámenes elevará al Director de Enseñanza Naval el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados, para cada Cuerpo.

### 9. *Nombramientos de alumnos*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza Naval los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director de Enseñanza Naval elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos.

### 10. *Periodos de formación*

10.1 La enseñanza militar de formación de grado medio tendrá una duración de tres cursos académicos de acuerdo con los planes de estudios correspondientes.

10.2 Al finalizar el segundo curso serán nombrados Guardiamarinas o Alféreces alumnos, según corresponda, los alumnos que hayan superado las enseñanzas correspondientes.

10.3 Los alumnos que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Alférez de Fragata o Alférez, según corresponda.

10.4 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en la Escuela Naval Militar el día 1 de septiembre de 1992, en donde efectuarán su presentación en la misma fecha, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.5 Los alumnos estarán sujetos al Reglamento de Régimen Interior desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente.

10.6 Los alumnos que previamente tuvieran el empleo de militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su escala de origen de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen de Personal Militar Profesional.

10.7 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en la Escuela Naval Militar.

### 11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del día 20), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos, Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid).

**APENDICE I**

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE GRADO MEDIO DEL CUERPO GENERAL, DE INFANTERIA DE MARINA Y DE ESPECIALISTAS DE LA ARMADA.

**A IDENTIFICACION**

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO
					V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO	
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO
4	IDIOMA DEL QUE DESA SER EXAMINADO:		INGLES <input type="checkbox"/>	FRANCES <input type="checkbox"/>	

**B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR**

5	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO			FECHA INGRESO FILAS		
						DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
TIEMPO SERVICIOS EFECTIVOS.. AÑOS       MESES											
UNIDAD DE DESTINO:											
6	DIRECCION DEL DESTINO			MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA					

**C. OPCIONES PARA EL INGRESO.**

7	PREFERENCIA DE INGRESO: CUERPO GENERAL ..... <input type="checkbox"/> INFANTERIA MARINA .. <input type="checkbox"/> ESPECIALISTAS... <input type="checkbox"/>
---	---

**Instrucciones:** Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tengan un solo dobléz.

- 1), 2) y 3) Datos personales, de datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Idioma del cual desea ser examinado. Marque con una equis (X) el seleccionado.
- 5) Datos militares; indique en EJERCITO, CUERPO, ESCALA y ESPECIALIDAD aquel a que pertenezca.
- 6) Dirección completa de la unidad de destino.
- 7) Deberá indicar su orden de preferencia de ingreso, seleccionando numéricamente cada opción.

**D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

FOTOCOPIA DEL ABOVO DE 2.500 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....

FOTOCOPIA DEL DNI.....  FOTOGRAFÍAS (DOS).....

FOTOCOPIA DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.....  FOTOCOPIA DE OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....199....  
(firma)

EXCMO. SR.

**A P E N D I C E II**

**Baremo a aplicar en la fase de concurso para el acceso a la enseñanza militar de formación de grado medio.**

**1. Conceptos a valorar**

- a) Expediente académico de B.U.P.-C.O.U.
- b) Prueba de acceso a la Universidad.
- c) Estudios universitarios.

**2. Valoraciones**

- a) **Valoración del expediente académico de B.U.P.-C.O.U.:**

- Puntuación media obtenida en B.U.P. y C.O.U. (de 0 a 10 puntos).

- b) **Valoración de la puntuación de acceso a la Universidad:**

- La que figure en el certificado correspondiente.

- c) **Valoración de estudios universitarios:**

- Carreras superiores y de grado medio comprendidas en la opción "A" (Real Decreto 557/1988) y enseñanzas superiores de la Marina Civil:

- \* Matrícula: 2 puntos (cada asignatura).
- \* Sobresaliente: 1,5 puntos (cada asignatura).
- \* Notable: 1,25 (cada asignatura).
- \* Aprobado: 1 punto (cada asignatura).

- Carreras superiores y de grado medio relacionadas en las opciones "B", "C" y "D", del citado Real Decreto no comprendidas en la opción "A", tendrán una puntuación del 50 por 100 de las expresadas en el párrafo anterior.

La puntuación de este apartado c) será hasta un máximo de 10 puntos.

**3. Puntuación final del baremo**

Será la media aritmética de la valoración de las puntuaciones de los apartados 2.a), 2.b) y 2.c).

**APÉNDICE III**

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA  
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....  
con documento nacional de identidad número..... expedido  
en..... el día....., por la presente  
declaración bajo su personal responsabilidad,

**Hace constar**

a) Si se encuentra inculcado o procesado:.....  
.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está  
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la  
Ley de Peligrosidad Social: .....  
.....

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años  
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración: .....  
.....

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se  
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de  
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden  
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija  
la certificación o informe de conducta:.....  
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos  
meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)  
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con  
expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya  
impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera  
sancionado.)

En ..... a ..... de ..... de 199..

(firma del declarante)